

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 349-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5289-2016 organizado por Eleazar Facundo Ventura Roque y Cira Sosa Ávila, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, y el informe Nº218-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Eleazar Facundo Ventura Roque y Cira Sosa Ávila, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Cajatambo, Departamento de Lima, el 24 de setiembre del año 1981;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio uriterior, comunica que Eleazar Facundo Ventura Roque y Cira Sosa Ávila, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°240-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Eleazar Facundo Ventura Roque y Cira Sosa Ávila, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Articulo 2° - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OC VICENTE CONSALEZ NAVARRO

Municipali**da: DE Villa El** Salvedor

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

GUIDO INIGO PERALTA

中央 金融 (4)美元(424)美麗

Premic Principe de Asturias de la Concordia

The second second

